



CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

FISCALIZACIÓN DEL PLAN INFOCA Ejercicio 2006

1. INTRODUCCIÓN

El plan de actuaciones de la Cámara de Cuentas de Andalucía para el ejercicio 2006, incluyó la fiscalización del Plan de Lucha contra los Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Plan INFOCA, relativo a dicha anualidad.

En Andalucía, con más de 4,3 millones de hectáreas de terrenos forestales, los incendios constituyen, por las características de la vegetación y el clima de la región, una amenaza para la supervivencia de los espacios naturales y conllevan graves pérdidas ecológicas, sociales y económicas. Por ello, entre los objetivos prioritarios de la política forestal andaluza estaba el establecimiento un dispositivo adecuado de extinción.

Surge así el Plan de Lucha contra los Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que fue aprobado mediante Decreto 108/1995, de 2 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía. El mismo tiene por objeto la protección y la conservación de los montes andaluces frente a la amenaza que suponen los incendios forestales, y comprende el conjunto de actuaciones necesarias para la prevención, extinción y la restauración forestal de las áreas incendiadas.

A tal fin, se establecen y organizan procedimientos de actuación con los medios y servicios propios de la Junta de Andalucía, y de aquellos que sean asignados a este propósito por otras Administraciones Públicas, entidades u organizaciones de carácter público o privado.

La Consejería de Medio Ambiente es el centro responsable de la ejecución del Plan INFOCA y dispone de una organización jerárquica y funcional (regional y provincial) compleja y necesaria para llevar a cabo las funciones que le corresponden. En la Consejería, la dirección operativa del Plan recae en la Dirección General de Gestión del Medio Natural. A su vez, la Consejería citada tiene encomendada la prestación directa del servicio público de prevención y lucha contra los incendios a la Empresa de Gestión Medio Ambiental S.A., EGMASA.

Este Plan y sus procedimientos e instrumentos necesarios para su puesta en práctica, ha constituido el objeto de estudio del trabajo realizado. El informe se enmarca en la línea iniciada por la institución para fiscalizar temas con trascendencia en el medio ambiente, finalidad hoy recogida de forma expresa en el Reglamento de organización y funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Andalucía.



CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

Se han analizado los procedimientos establecidos por la Dirección General de Gestión del Medio Natural, de la Consejería de Medio Ambiente, así como los instaurados por la empresa pública EGMASA, durante las anualidades de 2005 y 2006, relacionados con la ejecución del Plan. Asimismo, se ha fiscalizado la gestión del Plan en los Centros Operativos Provinciales de Córdoba y Sevilla. También se han visitado algunas de las instalaciones que permiten llevar a cabo las acciones necesarias para la defensa frente a los incendios (seis Centros de Defensa Forestal, CEDEFOS; dos Centros de Brigadas Especializadas, BRICAS; y dos pistas de aterrizaje).

2. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

A continuación se detallan los resultados más relevantes obtenidos en el curso de la fiscalización:

2.1. Sobre la infraestructura del Plan INFOCA

El Plan INFOCA se configura como el mayor programa de conservación de cuantos se han realizado en la gestión del medio natural en Andalucía, y constituye un referente entre los planes de lucha contra estos siniestros para otras Comunidades Autónomas.

El desarrollo del Plan ha conseguido su objetivo prioritario al reducir las incidencias de los incendios forestales en el monte mediterráneo andaluz, coadyuvando a la protección, defensa y conservación de los montes mediante la aplicación de una política activa de prevención, lucha y acciones de restauración de las áreas incendiadas.

Las instalaciones establecidas para la ejecución del Plan, los medios materiales terrestres y aéreos empleados, la profesionalización y capacitación de los recursos humanos asignados al dispositivo, así como las nuevas herramientas tecnológicas utilizadas, han permitido cumplir con eficacia los objetivos establecidos en el Plan INFOCA.

Excepto por las salvedades que se ponen de manifiesto en el informe, los procedimientos de control interno establecidos por las unidades responsables y por EGMASA, se adecuan a la normativa vigente y garantizan de forma razonable el control de la gestión del dispositivo.

2.2 Sobre los créditos presupuestarios destinados al Plan INFOCA

Los créditos iniciales asignados al Plan INFOCA en el presupuesto de la Comunidad Autónoma en el ejercicio 2006 se cifran en 184,38 M€, que se incluyen en el programa presupuestario 44E “Conservación y aprovechamiento de los recursos naturales”, perteneciente a la Consejería de Medio. La configuración de este programa no permite desagregar con suficiente detalle los créditos específicos destinados a la ejecución del Plan.

Las transferencias realizadas por la Consejería de Medio Ambiente a EGMASA para sufragar el coste de las inversiones y gastos en que ha incurrido la empresa pública con la prestación del servicio de extinción de incendios ascienden a 81,45 M€.

Los gastos en que ha incurrido EGMASA, vinculados al desarrollo del Plan INFOCA en el ejercicio 2006, se cifran en 82,23 M€, por lo que resulta una diferencia entre ambos conceptos (transferencias recibidas y gastos incurridos) de 0,78 M€.

2.3 Sobre los instrumentos contenidos en el Plan INFOCA para la lucha contra los incendios forestales

Como instrumentos para la planificación de la lucha contra los incendios forestales, en el Plan regional INFOCA se han de integrar los Planes Locales de Emergencia por Incendios Forestales (PLEIF), y los Planes de Autoprotección (PAIF), instrumentos que habrán de elaborarse con carácter obligatorio en las condiciones recogidas en la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los incendios Forestales.

Sin embargo, de los 577 municipios andaluces obligados a la elaboración de los Planes Locales de Emergencia (PLEIF) (por estar ubicados en “zonas de peligro de incendio forestal”), tan solo tienen aprobado el correspondiente Plan 238 (41% de los obligados).

Por lo general, las corporaciones locales no tienen un censo o un registro de las entidades, las urbanizaciones, los núcleos de población, o las instalaciones, ubicadas en su término municipal, que estén obligadas a presentar los respectivos Planes de Autoprotección por Incendios Forestales (PAIF). Por ello, ni la Consejería de Medio Ambiente ni las entidades locales conocen el número de las obligadas a su redacción.

Se insta a las corporaciones locales afectadas a que acometan, con carácter urgente, la redacción y la aprobación de los mismos, incluyendo los Planes de Autoprotección que correspondan a su ámbito municipal. El incumplimiento de esta obligación está tipificado como una infracción en la Ley 5/1999, de 29 de junio.

Se recomienda a las corporaciones locales que elaboren un registro de las empresas, los núcleos de poblaciones aisladas, las urbanizaciones o las instalaciones que tengan la obligación de presentar los Planes de Autoprotección por estar ubicadas en “zonas de peligro de incendio forestal”.

Como organismo responsable del Plan INFOCA, se recomienda a la Consejería de Medio Ambiente que potencie los mecanismos de coordinación necesarios para facilitar el cumplimiento de la obligación que tienen los ayuntamientos de aprobar y revisar sus respectivos Planes Locales de Emergencia, y los Planes de Autoprotección, instrumentos que han de integrarse necesariamente en el Plan INFOCA.

El Plan de Emergencia por Incendios Forestales, Plan INFOCA, no ha sido revisado ni actualizado en los términos exigidos por la Ley 5/1999, de 29 de junio, que obliga a su revisión cada cuatro años o en virtud de las circunstancias que en el mismo se establezca. Tampoco los Planes Locales de Emergencia por Incendios Forestales (PLEIF), ni los Planes de Autoprotección (PAIF) han sido actualizados en los términos expuestos.



CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

Se insta a la revisión de los referidos planes en los términos exigidos legalmente, actuación que reviste especial importancia ante el crecimiento urbanístico producido en los últimos años, con la consiguiente aparición de urbanizaciones ubicadas en terrenos forestales, o muy próximas a ellos, que no cuentan con los respectivos Planes de Autoprotección.

Se recomienda adecuar los instrumentos de planificación urbanística a la normativa sobre prevención y lucha contra los incendios forestales. También se hace recomendable la formalización de protocolos de colaboración entre los servicios municipales de urbanismo y la Consejería de Medio Ambiente para mejorar la coordinación entre las administraciones en esta materia.

2.4 Sobre la actividad desarrollada por los órganos de asesoramiento, coordinación y supervisión del Plan INFOCA

Durante los ejercicios 2005 y 2006 ni el Comité Asesor Regional ni los Comités Asesores Provinciales han formalizado las actas que documenten los términos concretos de las reuniones celebradas por estos órganos para asesorar a la dirección operativa regional y provincial del Plan.

Teniendo en cuenta las funciones de asesoramiento, coordinación y supervisión que les corresponde a estos órganos en la dirección regional y provincial del Plan, se recomienda acreditar documentalmente los términos de las sesiones celebradas.

2.5 Sobre la obligación de restauración de las áreas incendiadas por los propietarios de los terrenos afectados

Los procedimientos instituidos por la Consejería de Medio Ambiente, no garantizan el cumplimiento de la obligación de restauración que tienen los propietarios de los terrenos incendiados, mediante la elaboración de los respectivos Planes de Restauración, y la correspondiente inscripción registral de dicha obligación de recuperación de la vegetación originaria.

Se insta a la Consejería de Medio Ambiente a que articule los mecanismos y los procedimientos necesarios para que se garantice el cumplimiento de las previsiones contenidas en la ley 5/1999, de 29 de junio, sobre la obligación de restauración que tienen los propietarios de los terrenos incendiados.

NOTA: Los resúmenes se realizan para facilitar la labor de los medios de comunicación y contienen las principales conclusiones del informe. Sin embargo, para realizar un análisis completo de los trabajos de fiscalización de la Cámara de Cuentas es necesario conocer el texto completo del informe que se encuentra en www.ccuentas.es.